



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1: Modifíquese el inciso A) del artículo 21 de la Ley 15170, el cual quedara redactado de la siguiente manera

A) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal o Leyes especiales:

453100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.

453210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas

453220 Venta al por menor de baterías

453291 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.

453292 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



- 454011 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.
- 461011 Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
- 461012 Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas
- 461013 Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas
- 461014 Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
- 461018 Cooperativas -ART 188 inc g) y h) del Código Fiscal T.O. 2011.
- 461019 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.
- 461023 Comercialización de productos ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.
- 461033 Matarifes
- 462201 Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines.
- 462209 Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos.
- 463111 Venta al por mayor de productos lácteos
- 463112 Venta al por mayor de fiambres y quesos
- 463121 Venta al por mayor de carnes rojas y derivados
- 463129 Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.
- 463130 Venta al por mayor de pescado
- 463140 Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- 463151 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas
- 463152 Venta al por mayor de azúcar
- 463153 Venta al por mayor de aceites y grasas
- 463154 Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos
- 463159 Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.
- 463160 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos
- 463170 Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales
- 463180 Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos
- 463191 Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva
- 463199 Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.
- 463211 Venta al por mayor de vino
- 463212 Venta al por mayor de bebidas espirituosas
- 463219 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.
- 463220 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas
- 464111 Venta al por mayor de tejidos (telas)
- 464112 Venta al por mayor de artículos de mercería
- 464113 Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar
- 464114 Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles
- 464119 Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- 464121 Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero
- 464122 Venta al por mayor de medias y prendas de punto
- 464129 Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo
- 464130 Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico
- 464141 Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados
- 464142 Venta al por mayor de suelas y afines
- 464149 Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.
- 464150 Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo
- 464211 Venta al por mayor de libros y publicaciones
- 464212 Venta al por mayor de diarios y revistas
- 464221 Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases
- 464222 Venta al por mayor de envases de papel y cartón
- 464223 Venta al por mayor de artículos de librería y papelería
- 464320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
- 464330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
- 464340 Venta al por mayor de productos veterinarios
- 464410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía
- 464420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



- 464501 Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video
- 464502 Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión
- 464610 Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres
- 464620 Venta al por mayor de artículos de iluminación
- 464631 Venta al por mayor de artículos de vidrio
- 464632 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio
- 464910 Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.
- 464920 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza
- 464930 Venta al por mayor de juguetes
- 464940 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares
- 464950 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes
- 464991 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales
- 464999 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p
- 465100 Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos
- 465210 Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones
- 465220 Venta al por mayor de componentes electrónicos
- 465310 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza
- 465320 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

465330 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería

465340 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas

465350 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico

465360 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho

465390 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.

465400 Venta al por mayor de máquinas-herramienta de uso general.

465500 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación.

465610 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas

465690 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.

465910 Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad

465920 Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático

465930 Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.

465990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.

466119 Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores

466129 Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- 466200 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos.
- 466310 Venta al por mayor de aberturas
- 466320 Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles
- 466330 Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos
- 466340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos
- 466350 Venta al por mayor de cristales y espejos
- 466360 Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción
- 466370 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración
- 466391 Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción
- 466399 Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.
- 466910 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles
- 466920 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón
- 466931 Venta al por mayor de artículos de plástico
- 466939 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.
- 466940 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos
- 466990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.
- 469010 Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

469090 Venta al por mayor de mercancías n.c.p.

471191 Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos.

471900 Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas.

472111 Venta al por menor de productos lácteos

472112 Venta al por menor de fiambres y embutidos

472120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética

472140 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza

472150 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca

472160 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.

472171 Venta al por menor de pan y productos de panadería

472172 Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería

472190 Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados

472200 Venta al por menor de bebidas en comercios especializados.

473001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión

473009 Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas

474010 Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos

474020 Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- 475110 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería
- 475120 Venta al por menor de confecciones para el hogar
- 475190 Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir
- 475210 Venta al por menor de aberturas
- 475220 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles
- 475230 Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos
- 475240 Venta al por menor de pinturas y productos conexos
- 475250 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas
- 475260 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos
- 475270 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración
- 475290 Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.
- 475300 Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video
- 475410 Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho
- 475420 Venta al por menor de colchones y somieres
- 475430 Venta al por menor de artículos de iluminación
- 475440 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje
- 475490 Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.
- 476110 Venta al por menor de libros
- 476120 Venta al por menor de diarios y revistas



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- 476130 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
- 476200 Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados
- 476310 Venta al por menor de equipos y artículos deportivos
- 476320 Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca
- 476400 Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa
- 477110 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa
- 477120 Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos
- 477130 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños
- 477140 Venta al por menor de indumentaria deportiva
- 477150 Venta al por menor de prendas de cuero
- 477190 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.
- 477210 Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales
- 477220 Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo
- 477230 Venta al por menor de calzado deportivo
- 477290 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.
- 477320 Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
- 477330 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
- 477410 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía
- 477420 Venta al por menor de artículos de relojería y joyería



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- 477430 Venta al por menor de bijouterie y fantasía
- 477441 Venta al por menor de flores, plantas y otros productos de vivero
- 477450 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza
- 477469 Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña.
- 477470 Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas
- 477480 Venta al por menor de obras de arte
- 477490 Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.
- 477810 Venta al por menor de muebles usados.
- 477820 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.
- 477830 Venta al por menor de antigüedades
- 477840 Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares
- 477890 Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas
- 478010 Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados
- 478090 Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados
- 479101 Venta al por menor por internet
- 479109 Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.
- 479900 Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTICULO 2: Modifíquese el artículo 24 de la Ley 15170, el cual quedara redactado de la siguiente manera

ARTÍCULO 24. Establécese en dos con cinco por ciento (2,5%) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable exclusivamente a las actividades detalladas en el inciso A) del artículo 21 de la presente Ley, cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de pesos tres millones (\$3.000.000).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no superen la suma de pesos quinientos diez mil (\$510.000).

Para las actividades comprendidas en los códigos 471191, 472111, 472112, 472120, 472140, 472150, 472160 y 472171 del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18), la alícuota será del uno con cinco por ciento (1,5%) cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de pesos dos millones (\$2.000.000).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no superen la suma de pesos trescientos cuarenta mil (\$340.000).

Las alícuotas establecidas en el presente artículo resultarán aplicables exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades allí mencionadas, con el límite de ingresos atribuidos a la Provincia de Buenos Aires por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

ARTICULO 3: Incorpórese el artículo 25 bis a la Ley 15170, el que quedara redactado de la siguiente manera-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 25 bis: Establécese en seis con cinco por ciento (6,5%) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades comprendidas en los códigos 471110 (Hipermercados), 471120 (Supermercados), 471130 (Minimercados) del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18),

La alícuota establecida en el primer párrafo será del cuatro por ciento (4%), cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de pesos setenta y ocho millones (\$78.000.000).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no superen la suma de pesos nueve millones setecientos cincuenta mil (\$9.750.000).

La alícuota establecida en el primer párrafo será del tres con cinco por ciento (3,5%), cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de pesos cincuenta millones (\$50.000.000).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no superen la suma de pesos ocho millones quinientos mil (\$8.5000.000).

La alícuota establecida en el primer párrafo será del dos por ciento (2%), cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de pesos tres millones (\$3.000.000).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de ingresos gravados, no gravados y



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

exentos obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no superen la suma de pesos quinientos diez mil (\$510.000).

Las alícuotas establecidas en el presente artículo resultarán aplicables exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades allí mencionadas, con el límite de ingresos atribuidos a la Provincia de Buenos Aires por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 4: Modifíquese el inciso G) del artículo 22 de la Ley 15170, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

G) Dos por ciento (2%)

492120 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer.

492140 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar.

492180 Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros.

493110 Servicio de transporte por oleoductos.

493120 Servicio de transporte por poliductos y fueloductos.

493200 Servicio de transporte por gasoductos.

501100 Servicio de transporte marítimo de pasajeros.

501201 Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas.

501209 Servicio de transporte marítimo de carga.

502101 Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros.

502200 Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga.

511002 Servicio de taxis aéreos.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

511003 Servicio de alquiler de vehículos para el transporte aéreo no regular de pasajeros con tripulación.

511009 Servicio de transporte aéreo no regular de pasajeros.

523020 Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías.

524110 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos.

524130 Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias.

524190 Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.

524230 Servicios para la navegación.

524320 Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves.

601001 Emisión y retransmisión de radio.

602100 Emisión y retransmisión de televisión abierta.

ARTÍCULO 5: Modifíquese el inciso J) del artículo 22 de la Ley 15170, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

J) Tres por ciento (3,0%)

466932 Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas.

602200 Operadores de televisión por suscripción.

602310 Emisión de señales de televisión por suscripción.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTICULO 6: Incorpórese el artículo 33 bis a la Ley 15170, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 33 bis: Establécese en cero por ciento (0%) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades comprendidas en los códigos 602200 y 602310 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIB-18), cuando los ingresos gravados deriven de prestaciones de servicio en poblaciones de menos de cinco mil (5.000) habitantes.

Artículo 7: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. MARIO P. GIACOBBE
Diputado
Pdte. Bloque "17 de Noviembre"
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

El proyecto propone incrementar las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos a las grandes cadenas de supermercados y operadores de televisión por suscripción, a efectos de financiar los costos de la pandemia.

La iniciativa justifica esta modificación fiscal en el esfuerzo que realiza el gobierno provincial para enfrentar la crisis sanitaria y económica, a pesar de que la abrupta caída económica mantiene en jaque los recursos de las cuentas públicas de la provincia.

El aumento de los ingresos brutos por un período de tiempo determinado tiene por objeto sostener al Estado frente a los enormes costos adicionales que implican las políticas desarrolladas para mitigar los efectos de la pandemia y destinar más fondos para hospitales, servicios de salud, asistencia a sectores vulnerables

La pandemia no afectó a todos los sectores económicos por igual, el sector de consumo masivo y los operadores de televisión por cable pudieron mantener su actividad en medio de la cuarentena

Los hipermercados son los más favorecidos durante la pandemia por el aumento en su facturación, sólo en la primera quincena de marzo habían vendido un 27 por ciento más de productos y habían aumentado el monto facturado en un 85 por ciento

Según la Cámara Argentina de Comercio Electrónico en los meses de abril y mayo, si bien hubo una desaceleración en las compras presenciales, la venta



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

online de hipermercados fue el rubro de comercio electrónico que más aumentó, llegando al 300 por ciento respecto del mismo período de año 2019.

Según un estudio de la consultora Scentia, la pandemia revirtió la tendencia negativa en las ventas del sector hipermercadista que había comenzado en 2015, con caídas del 4,5% en 2016; de 3,1% en 2017; de 1,5% en 2018 y una merma del 7,3% en 2019. Para este año se esperaba una caída del 5 %. Sin embargo, desde marzo hasta ahora las ventas vienen aumentando debido al aislamiento social obligatorio.

Para la consultora Focusmarket, los productos que más se vendieron desde el inicio de la cuarentena fueron los de higiene, limpieza, alimentos de la canasta básica y bebidas alcohólicas, llegando a aumentar hasta el 89 % en productos como el dulce de leche. La harina es otro alimento cuya venta subió un 79%.

Todo indica que se trata de un sector al que la coyuntura está favoreciendo porque además de comestibles y otros productos considerados esenciales las grandes cadenas tuvieron a disposición de los clientes productos que otros comercios no podían ofrecer, porque estaban obligados a no atender al público, entre los que pueden mencionarse artículos de mercería, blanquería, indumentaria, electrodomésticos, etc

Las principales cadenas de hipermercados de Argentina son Carrefour (400 locales); Coto (120 locales); Ceconsud (Jumbo, Disco, Veá e Easy - 334 locales); Walmart (92 locales, 29 de ellos hipermercados), representan el 15,5% del total de locales comerciales de este tipo del país y concentran el 35 % de las ventas.



EXPTE. D- 1573 /20 - 21



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

En el ranking anual 2019 de las 1000 empresas argentinas con mayor facturación de la revista Mercado, el grupo Carrefour ocupa el puesto 16, Ceconsud el 17, Coto el 37 y Walmart el 38.

El proyecto aumenta la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos de los hipermercado y supermercados al 6.5%.

Cuando los ingresos del año fiscal anterior no superen la suma de \$ 78.000.000 la alícuota aplicable será del 4%, cuando los ingresos no superen la suma de \$ 50.000.000 la alícuota aplicable será de 3,5% y cuando los ingresos no superen los \$ 3.000.000, la alícuota aplicable será del 2%

El proyecto también propone aumentar del 2% al 3% la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos de la actividad realizada por los operadores de servicios de televisión por suscripción, en virtud que es un sector económico que tiene mayores ingresos y que podría hacer un esfuerzo adicional.

Además el proyecto plantea aplicar la tasa del cero por ciento, a los ingresos gravados provenientes de la actividad de operadores de televisión por suscripción cuando la prestación de servicios sea realizada en las poblaciones de menos de 5000 habitantes.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto el presente proyecto.

Dr. MARIO P. GIACOBBE
Diputado
Pcia. Bloque "17 de Noviembre"
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.